



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que contenía un conjunto de 17 objetivos de Desarrollo Sostenible.

En el año 2017, la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptó el denominado Plan de Acción de Kazán (KAP), el cual marca el compromiso de vincular el desarrollo de la política deportiva con la Agenda 2030 de la Naciones Unidas.

Nuestro país por medio de la Confederación Argentina de Deportes trabaja en fomentar y desarrollar políticas públicas que promuevan el desarrollo sostenible en Argentina.

En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas ha definido el deporte, en el ámbito del desarrollo y la paz, como todas las formas de actividad física que contribuyen al bienestar físico, al bienestar mental y a la interacción social como los juegos, recreación y deportes organizados o que se desarrollan en el marco de una competición.

El deporte es una herramienta muy importante para promover la integración social y el desarrollo sostenible en diversos contextos geográficos, culturales y políticos. Es considerado una herramienta para el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es otro importante facilitador del desarrollo sostenible que contribuye al desarrollo promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

Por este papel preponderante que tiene el deporte y la actividad física en general en las sociedades resulta fundamental generar herramientas que faciliten la gestión del conocimiento relacionado con el deporte y la actividad física para delinear políticas públicas que superen abordajes fragmentados o sectoriales inherentes a la temática, como ya lo ha hecho la hermana provincia de Neuquén.

El Observatorio del Deporte y la Actividad Física busca recoger y analizar distintos datos que posibiliten realizar un control, seguimiento y evaluación continua del sistema deportivo rionegrino y la evolución de la actividad física de su población y el rol de las instituciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

vinculadas para la mejor toma de decisiones de las autoridades gubernamentales, formativas y de la sociedad civil.

Asimismo, se destaca que el Parlamento Patagónico aprobó durante el año 2022 una recomendación instando a las provincias integrantes a que propicien normas de similares características a la propuesta que se presenta.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Observatorio del Deporte y la Actividad Física en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deporte o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 2°.- Objeto. El Observatorio del Deporte y la Actividad Física tiene como objeto la recolección de datos y análisis de la información, generando los mecanismos y las herramientas necesarias al efecto, para la toma de decisiones y el planeamiento de políticas públicas inherentes a la actividad física y al deporte.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Turismo y Deporte o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Funciones. El Observatorio del Deporte y la Actividad Física tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar un relevamiento de instituciones deportivas y espacios públicos con infraestructura relacionada al deporte, la recreación y las actividades físicas.
- b) Analizar la accesibilidad y adherencia a la actividad física y al deporte en la población considerando el contexto socio-demográfico de la provincia.
- c) Impulsar la creación de una red de investigadores en la Ciencia del Deporte y la Actividad física para el desarrollo humano y social.
- d) Generar y proporcionar la información necesaria para orientar la definición de políticas públicas inherentes a la actividad física y el deporte.
- e) Monitorear la actividad física de la población para cuantificar y analizar sus niveles y los factores que la determinan, creando mecanismos y herramientas para tal propósito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- f) Monitorear el impacto de las políticas públicas que se ejecutan para la actividad física y el deporte de la población.
- g) Realizar un seguimiento y evaluación de los indicadores de la actividad física y del deporte según las metas y objetivos de desarrollo sostenible propuestos por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- h) Implementar un registro de la población activa, deportes y actividades físicas, instituciones y recursos humanos, entrenadores, formadores y dirigentes, conforme a las finalidades que se establezcan por vía reglamentaria.
- i) Proponer instrumentos de accesibilidad a la actividad física y el deporte a la población vulnerable o excluida, a personas con discapacidad y a aquellos grupos de personas que se vean privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- j) Proponer la creación de un sistema de georreferenciación vinculado a la práctica de actividad física y el deporte en el territorio provincial que contribuya a su comunicación y promoción en la comunidad.
- k) Desarrollar, gestionar, potenciar y difundir materiales, recursos científicos tecnológicos, bibliográficos y documentos anuales o bianuales sobre la actividad física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte.
- l) Publicar información, documentación y literatura científica inherente a la actividad física y el deporte, destinadas a personas humanas o jurídicas interesadas en la temática en general.
- m) Articular y cooperar en la elaboración de programas de desarrollo deportivo como aporte curricular para la formación de profesores de educación física y entrenadores deportivos.
- n) Promover la información, comunicación, sensibilización y concientización de la importancia de la actividad física y el deporte, como herramientas de promoción comunitaria y desarrollo humano.
- o) Impulsar mecanismos y herramientas de obtención de información objetiva y estadística actualizada sobre el deporte social, comunitario y federado que permita la centralización de la información existente y la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

producción de informes para la toma de decisiones en la aplicación de políticas públicas deportivas, recreativas y educativas.

Artículo 5°.- Atribuciones. El Observatorio del Deporte y la Actividad Física posee tales atribuciones:

- a) Celebrar convenios de cooperación con entidades u organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- b) Requerir información sobre actividad física y deportes a organismos públicos provinciales, municipales, nacionales, internacionales, a entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil.
- c) Facilitar y disponer de manera accesible la información generada para fomentar la concientización de la actividad física y el deporte como herramientas efectivas en la promoción de la salud y en el desarrollo personal y social de la población.
- d) Propiciar capacitaciones, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para iniciar y desarrollar programas destinados a la promoción de la actividad física y el deporte.

Artículo 6°.- Integración. La autoridad de aplicación define la conformación del Observatorio del Deporte y la Actividad Física, quien debe integrarse por un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de las ciencias de la Actividad Física y disciplinas afines y complementarias como en la recopilación, tratamiento y proyección de datos.

Asimismo, dicta el reglamento interno y establece los protocolos de intervención y participación social.

Artículo 7°.- Coordinación Ejecutiva. El Observatorio del Deporte y la Actividad Física es dirigido y representado por un Coordinador o coordinadora Ejecutiva que cumple funciones ejecutivas que se fijan por vía reglamentaria.

Es designado o designada por el poder Ejecutivo y elegido por concurso de antecedentes y oposición. Su desempeño tiene una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido por única vez.

Artículo 8°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa (90) días de su sanción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 9°.- De forma.